JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220077000

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1.- Informe si tiene conocimiento del nombre de los herederos determinados de los señores Rosa María Gómez de Lasso (q.e.p.d.) y Mario Lasso (q.e.p.d.), en caso afirmativo indíquese el lugar donde los herederos reciben notificaciones, lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Con base en lo anterior de tener conocimiento de los herederos de los demandados los señores Rosa María Gómez de Lasso (q.e.p.d.) y Mario Lasso (q.e.p.d.), deberá adecuarse el escrito de demanda dirigiendo la misma en contra de cada uno de los herederos de los citados señores. Lo anterior de conformidad con el numeral decimo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria